



Preguntas y respuestas
sobre la Norma Técnica del

Compromiso de Servicio al Perú



1. ¿Qué es la DIAB del Pronabec?

Es la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, por sus siglas (DIAB), área del Pronabec encargada de evaluar, hacer seguimiento y atender los procedimientos relacionados con el Compromiso de Servicio al Perú (CSP).

Entre sus funciones se encuentran evaluar solicitudes de acreditación, aplazamiento, exoneración, excepción o extinción del CSP, así como brindar orientación sobre este compromiso.

2. ¿Qué es el CSP?

Es la prestación de servicios en el país que realizan los beneficiarios una vez que egresan de sus estudios financiados por el Pronabec.

Su finalidad es que puedas transferir o aplicar los conocimientos adquiridos durante tu formación en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país.

3. ¿Quiénes deben cumplir el CSP?

Los beneficiarios egresados de becas o créditos educativos otorgados por el Pronabec que hayan asumido este compromiso.

Para efectos del CSP, se considera beneficiario egresado a la persona que ha finalizado los estudios financiados por el Pronabec.

2

4. ¿Cuándo puedo empezar a cumplir mi CSP?

Puedes empezar a cumplir tu CSP después de finalizar tus estudios financiados por el Pronabec.

La finalización de estudios se entiende como la culminación de los cursos, asignaturas, créditos o módulos establecidos en la malla curricular de tu carrera, capacitación o especialización financiada.

5. ¿Por cuánto tiempo debo cumplir mi CSP?

El tiempo que debes cumplir depende del tipo de beneficio recibido y del periodo financiado por el Pronabec.

Para beneficiarios egresados de becas de pregrado, posgrado y becas especiales, el CSP consiste en prestar servicios en el país por un periodo equivalente a la duración de la subvención de la beca, con un máximo de tres años.

Para beneficiarios egresados de créditos educativos, el CSP equivale al tiempo de estudios financiados, con un máximo de seis meses.

6. ¿Cuál es el plazo máximo para cumplir y acreditar mi CSP?

El plazo máximo para ejecutar y acreditar tu CSP equivale al periodo que te corresponde cumplir más dos años adicionales.



Este plazo se cuenta desde el mes siguiente de la finalización de tus estudios. Por ejemplo, si te corresponde cumplir 12 meses de CSP, tendrás esos 12 meses más dos años adicionales para ejecutar y acreditar tu compromiso.

7. ¿Qué modalidades son válidas para cumplir mi CSP?

Puedes cumplir tu CSP mediante las siguientes modalidades:

1. Servicios profesionales en entidades del sector público o privado.
2. Actividades independientes acreditables y formales.
3. Voluntariado en el marco de la normativa vigente.
4. Prácticas profesionales.

En todos los casos, la actividad debe estar relacionada con el campo de estudios financiado por el Pronabec y debe contar con los documentos que permitan verificar su realización.

8. ¿Mis actividades o cargo deben estar relacionados con mi carrera?

Sí. Las actividades que presentes para acreditar tu CSP deben estar relacionadas con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

Esto significa que no basta con haber trabajado, realizado prácticas profesionales, prestado servicios independientes o hecho voluntariados. La actividad debe guardar relación con tu formación y permitir aplicar los conocimientos adquiridos.

Por ejemplo, si estudiaste Psicología y trabajas en selección, capacitación, bienestar, clima laboral o recursos humanos, podrías sustentar la relación con tu formación, siempre que presentes documentos que lo precisen.

9. ¿Puedo acreditar prácticas preprofesionales?

No. Las prácticas preprofesionales o actividades equivalentes realizadas antes de la culminación de tus estudios no se consideran para acreditar el CSP.

La modalidad válida prevista en la norma es la de prácticas profesionales, siempre que se realicen después de la finalización de tus estudios, estén relacionadas con tu campo de estudios financiado y cuenten con documentación sustentatoria.

10. ¿Puedo cumplir mi CSP de forma discontinua?

Sí. Puedes cumplir tu CSP de manera continua o discontinua.

Esto significa que no necesariamente debes cumplir todo el periodo en una sola entidad o de forma seguida. Puedes acreditar distintos periodos, siempre que sumen el tiempo requerido, estén dentro del plazo máximo establecido y cumplan las condiciones de la norma.

Por ejemplo, si debes cumplir 12 meses, podrías acreditar 6 meses en una entidad y luego otros 6 meses en otra, siempre que ambos periodos sean válidos y estén debidamente sustentados.



11. ¿Puedo cumplir mi CSP en más de una entidad o modalidad?

Sí. Puedes acreditar tu CSP con actividades realizadas en una o más entidades o modalidades, siempre que cada periodo sea válido, esté documentado y se relacione con tu campo de estudios financiado.

Sin embargo, si realizas actividades al mismo tiempo, estas no se suman doble. Cuando hay actividades paralelas, se reconoce aquella que resulte más beneficiosa en términos de tiempo de acreditación.

12. Tengo más de una beca o crédito, ¿cómo debo cumplir mis compromisos?

Si recibiste más de una beca o crédito educativo, debes cumplir tus compromisos de manera consecutiva, de acuerdo con el orden en que te fueron adjudicados los beneficios.

Primero debes cumplir y acreditar el compromiso correspondiente al primer beneficio obtenido. Luego se inicia el cómputo del siguiente compromiso.

Los periodos ya acreditados para una beca o crédito no pueden volver a utilizarse para acreditar otro compromiso pendiente.

13. ¿Cómo acredito el cumplimiento de mi CSP?

Debes presentar una solicitud de acreditación dirigida a la DIAB, o a la que haga sus veces, a través de mesa de partes digital o de manera presencial ante las oficinas del Pronabec.

A tu solicitud debes adjuntar:

1. Documento que acredite la finalización de tus estudios y que precise la fecha exacta de finalización, emitido por tu institución educativa u otro centro de formación.
2. Documentación que sustente la prestación de servicios realizada.
3. Documentos que permitan verificar el periodo, modalidad, actividad realizada y relación con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

14. ¿Qué características debe tener la documentación que presente?

La documentación debe ser veraz, objetiva, verificable y coherente. Además, debe permitir determinar de manera cierta el periodo de prestación de servicios.

Tus documentos deben permitir verificar, como mínimo:

1. Tu nombre completo y DNI.
2. La entidad, empresa, institución u organización donde realizaste la actividad.
3. El cargo, función, servicio, práctica profesional, voluntariado o actividad realizada.
4. La fecha de inicio y fin, o la indicación de que la actividad continúa vigente.
5. La firma o validación de la autoridad correspondiente.
6. La relación de la actividad con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

Mientras más clara y completa sea la documentación, más fácil será evaluar tu solicitud.



15. ¿Qué documentos puedo presentar para acreditar mi CSP?

Puedes presentar documentos que permitan verificar objetivamente la prestación de servicios realizada, el periodo, la actividad, la entidad o fuente, y la relación con tu campo de estudios financiado.

Entre los documentos referenciales se encuentran:

1. Constancias o certificados de trabajo
2. Constancias de prácticas profesionales
3. Constancias de SERUMS, cuando corresponda
4. Boletas de pago
5. Certificado Único Laboral
6. Contratos laborales u órdenes de servicio
7. Recibos por honorarios electrónicos
8. Constancias de prestación de servicios
9. Conformidades de servicio
10. Declaraciones o reportes tributarios
11. Documentos vinculados a persona natural con negocio
12. Documentos vinculados a participación en una persona jurídica
13. Documentos de voluntariado que indiquen jornadas, periodo y actividades realizadas.

Estos documentos son referenciales. Su sola presentación no garantiza automáticamente la acreditación. La DIAB puede solicitar documentación complementaria si lo presentado no permite verificar adecuadamente el cumplimiento.

16. ¿Puedo acreditar actividades independientes?

Sí, siempre que la actividad independiente sea formal, acreditable y esté relacionada con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

Puedes presentar recibos por honorarios electrónicos, contratos, órdenes de servicio, constancias, conformidades de servicio, declaraciones o reportes tributarios, según corresponda.

Estos documentos deben permitir verificar qué servicio realizaste, durante qué periodo, para quién lo realizaste y cómo se vincula con tu formación.

17. ¿Puedo acreditar un emprendimiento o empresa propia?

Puede ser evaluado, siempre que se trate de una actividad formal, acreditable y relacionada con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

No basta con tener RUC, ser socio, accionista o contar con una empresa. Debes presentar documentación que permita verificar la actividad realizada, el periodo, los ingresos o movimientos vinculados, y tu participación efectiva en la actividad.



18. ¿Puedo acreditar voluntariado?

Sí. El voluntariado es una modalidad válida, siempre que se realice en el marco de la normativa vigente y esté relacionado con el campo de estudios financiado por el Pronabec.

El documento que presentes debe indicar las actividades realizadas, las jornadas, el periodo de prestación y la entidad u organización donde realizaste el voluntariado.

19. ¿Puedo realizar teletrabajo o trabajo remoto para cumplir mi CSP?

Sí. La modalidad de trabajo (presencial o remota) no limita el cumplimiento del CSP, siempre que la actividad esté vinculada con el campo de estudios financiado, se haya realizado dentro del plazo de cumplimiento del compromiso y pueda ser acreditada mediante documentación válida.

20. ¿Qué sucede si mis documentos son observados?

Si tus documentos tienen observaciones, la DIAB te notificará para que puedas subsanarlas.

Tendrás un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la notificación, para corregir, completar o presentar la documentación solicitada.

Una observación no significa necesariamente que tu trámite haya sido rechazado. Significa que debes completar o corregir información para que tu solicitud pueda ser evaluada correctamente.

Si no subsanas dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, conforme a la normativa aplicable.

21. ¿En cuánto tiempo evalúan mi solicitud de acreditación?

En un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud ante el Pronabec.

Recuerda que los días hábiles no incluyen sábados, domingos ni feriados.

22. ¿Cumplir con el CSP significa entregar parte de mi sueldo al Pronabec o al Estado?

No. Cumplir con el CSP no significa entregar tu sueldo ni parte de él, al Pronabec ni al Estado.

El CSP se cumple mediante la prestación de servicios válidos, acreditables y verificables.

Si alguna persona te solicita dinero o algún pago para cumplir tu CSP, debes denunciarlo y reportarlo por los canales correspondientes: WhatsApp con el +51 914 121 106; Línea gratuita: 0800000018, Central telefónica: (01) 612-8230.

23. ¿En qué casos no estoy obligado a realizar el CSP?

No están obligados a realizar el CSP los beneficiarios egresados de becas o créditos educativos adjudicados en los siguientes casos:



1. Ciudadanos extranjeros en el marco de acuerdos internacionales suscritos con el objetivo de intercambio estudiantil y reciprocidad entre gobiernos.
2. Beneficiarios egresados de becas otorgadas en cumplimiento de sentencias supranacionales o acuerdos de solución amistosa internacionales.
3. Beneficiarios egresados con discapacidad severa sobreviniente al otorgamiento de la beca, debidamente acreditada por el ente rector correspondiente.
4. Beneficiarios egresados que pertenezcan a la población víctima de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980 al 2000 – REPARED.

24. ¿Toda discapacidad te exceptúa de realizar el CSP?

No. La norma vigente precisa que la excepción aplica para beneficiarios egresados con discapacidad severa sobreviniente al otorgamiento de la beca, debidamente acreditada por el ente rector correspondiente.

Esto significa que no toda discapacidad genera automáticamente una excepción al cumplimiento del CSP.

25. ¿Qué significa que una condición sea sobreviniente?

Significa que ocurre después del otorgamiento de la beca o crédito educativo, o durante la ejecución del compromiso.

Por ejemplo, si una discapacidad severa se produce después de haber recibido el beneficio, podría ser evaluada como una situación sobreviniente, siempre que esté debidamente acreditada.

No basta con comunicar la situación después. Debe haberse producido después del otorgamiento del beneficio o durante la ejecución del compromiso.

26. ¿Qué pasa si no cumplo con el CSP?

Si eres beneficiario egresado de una beca y se declara el incumplimiento de tu CSP, corresponde la devolución al Estado del íntegro del costo de la beca recibida.

Si eres beneficiario egresado de un crédito educativo, se dan por vencidos los plazos otorgados para el pago del crédito y se inicia la cobranza administrativa de la deuda total pendiente.

27. ¿Cuándo se configura el incumplimiento del CSP?

El incumplimiento del CSP puede configurarse en los siguientes casos:

1. Cuando superas el plazo máximo para presentar la documentación que acredita la ejecución del CSP, previo requerimiento de la DIAB.
2. Cuando solicitas que se declare el incumplimiento de tu CSP.
3. Cuando se determina falsedad en la declaración, información o documentación presentada.



28. ¿Qué es el aplazamiento de la ejecución del CSP?

El aplazamiento es la suspensión temporal del periodo de ejecución del CSP por las causas previstas en la normativa vigente.

La nueva norma contempla el aplazamiento por:

1. Motivos académicos.
2. Motivos de salud.

29. ¿En qué casos puedo solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por motivos académicos?

Puedes solicitar aplazamiento por motivos académicos cuando inicies o realices estudios de posgrado, o cuando inicies o realices una pasantía académica en el extranjero.

El periodo de aplazamiento debe coincidir con la duración del programa académico o pasantía.

Una vez declarado procedente el aplazamiento por este motivo, no se puede modificar ni ampliar el periodo otorgado. Este beneficio solo puede otorgarse por única vez.

30. ¿Puedo solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por estar tramitando mi bachiller o título profesional?

8

No. La nueva norma no contempla como causal específica de aplazamiento el trámite de bachiller, título profesional o grado académico.

El aplazamiento por motivos académicos procede para estudios de posgrado o pasantía académica en el extranjero, siempre que se cumplan las condiciones y documentos establecidos.

31. ¿Puedo solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por iniciar estudios técnicos o de pregrado?

No. La nueva norma no contempla como causal específica de aplazamiento iniciar estudios técnicos o de pregrado.

El aplazamiento por motivos académicos está previsto para estudios de posgrado o pasantía académica en el extranjero.

32. ¿Qué documentos debo presentar para solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por estudios de posgrado o pasantía académica?

Debes presentar una solicitud firmada dirigida a la DIAB, indicando que solicitas el aplazamiento por iniciar o realizar estudios de posgrado, o por iniciar o realizar una pasantía académica en el extranjero.

Además, debes adjuntar documentos que acrediten:

1. La fecha exacta de inicio del programa de estudios o la aceptación en la pasantía académica.



2. La duración del programa o pasantía.
3. Las fechas de inicio y culminación, o información que permita determinar objetivamente dicho periodo.
4. La continuidad de los estudios o pasantía.
5. La culminación del programa de estudios para el cual el Pronabec te otorgó la beca o crédito educativo.

33. ¿Qué documentos debo presentar para solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por motivos de salud?

Debes presentar una solicitud indicando la condición de salud por la cual solicitas el aplazamiento, explicando cómo dicha condición te impide cumplir el CSP y precisando el periodo solicitado.

También debes adjuntar un certificado o informe médico que acredite el descanso médico, periodo de incapacidad médica o internamiento que te impida ejecutar el CSP.

El periodo solicitado debe coincidir con el periodo de incapacidad acreditado en el certificado o informe médico.

34. ¿Puedo solicitar aplazamiento del cumplimiento del CSP por caso fortuito o fuerza mayor?

La nueva norma no contempla el caso fortuito o fuerza mayor como causal de aplazamiento.

35. ¿Puedo solicitar aplazamiento si tengo deudas con el Pronabec?

Para acceder a cualquier tipo de aplazamiento del CSP, no debes mantener deudas exigibles con el Pronabec a la fecha de presentación de tu solicitud.

En el caso de beneficiarios egresados de crédito educativo, podrán solicitar aplazamiento si se encuentran al día en sus pagos y dentro del periodo de amortización. El aplazamiento del CSP no modifica el cronograma de pagos del crédito educativo.

36. ¿Excepción, exoneración y extinción significan lo mismo?

No. Son figuras diferentes.

La excepción se aplica cuando la norma establece que determinados beneficiarios no están obligados a realizar el CSP.

La exoneración procede cuando sobreviene incapacidad permanente o enfermedad terminal. En cambio, la extinción se produce por fallecimiento del beneficiario egresado.

37. ¿Cuándo puedo solicitar la exoneración del CSP?

Puedes solicitar la exoneración cuando sobreviene incapacidad permanente o enfermedad terminal.



Para ello, tú, tu representante legal o apoderado deben presentar una solicitud indicando el motivo de la exoneración y adjuntar el certificado médico correspondiente, conforme a la normativa vigente.

38. ¿Qué ocurre si fallece un beneficiario egresado?

En caso de fallecimiento del beneficiario egresado, el CSP se extingue.

El fallecimiento puede ser informado al Pronabec por familiares o terceros. La DIAB verifica la información con RENIEC y, de corresponder, emite la resolución que declara extinguido el CSP.

39. ¿Es obligatorio contar con oficio o constancia de presentación para iniciar mi CSP?

No. El oficio o constancia de presentación no es requisito para iniciar ni acreditar el CSP. Lo importante es que realices una prestación de servicios válida, relacionada con el campo de estudios financiado, y que cuentes con documentos que permitan acreditarla.

40. ¿Dónde puedo realizar consultas sobre mi CSP?

Puedes realizar tus consultas a través de los canales oficiales del Pronabec que se encuentren habilitados para la atención del Compromiso de Servicio al Perú (correo: compromiso.peru@pronabec.gob.pe)

Antes de presentar tu solicitud, revisa que tus documentos estén completos, tengan fechas claras y permitan verificar la relación de la actividad con tu campo de estudios financiado.

41. ¿Si firmé mi compromiso antes de la nueva norma, ahora debo cumplir lo que dice la nueva norma?

Si firmaste tu CSP antes de la entrada en vigencia de la nueva norma, tu caso será evaluado considerando tanto las condiciones de su convocatoria como las disposiciones de la normativa vigente. La adecuación a la nueva norma se aplica cuando sus disposiciones resultan más favorables para el beneficiario.

42. ¿Si mi compromiso firmado indica un año, debo cumplir un año o tres años?

Si tus bases, formato o compromiso suscrito establecen un periodo de un año y esa condición resulta más favorable, se considerará dicho periodo conforme a la evaluación correspondiente.

La nueva norma no debe entenderse como un aumento automático del periodo ya establecido en tus bases o compromiso suscrito.

43. ¿Qué pasa si tengo más de una beca, crédito o beneficio educativo?

Si tienes más de una beca o crédito educativo, tus compromisos se cumplen de manera consecutiva, según el orden en que te fueron adjudicados.

Esto significa que primero debes cumplir y acreditar el CSP del primer beneficio recibido. Luego se inicia el cómputo del siguiente compromiso.



Los periodos ya acreditados para un beneficio no pueden volver a utilizarse para acreditar otro compromiso pendiente.

44. ¿Qué pasa si todavía no he culminado mis estudios?

El CSP se ejecuta después de la finalización de estudios.

Si aún no culminas tus estudios, todavía no corresponde acreditar el CSP. Primero debes finalizar la carrera, capacitación, especialización o programa financiado, y contar con el documento que acredite la finalización de tus estudios.

Si tu caso involucra pérdida de beca, traslado, ampliación, interrupción o culminación con recursos propios, debes consultar por los canales oficiales del Pronabec, ya que puede requerir evaluación de las áreas competentes.

45. ¿Qué hago si mi constancia de egresado no indica la fecha exacta de finalización de estudios?

Debes solicitar a tu institución educativa un documento que precise la fecha exacta de finalización de estudios.

Esta fecha es importante porque permite determinar desde cuándo se cuenta el plazo para ejecutar y acreditar tu CSP.

Si tu documento solo indica el semestre, ciclo, mes o fecha de emisión, podrías necesitar un documento complementario que precise la fecha exacta de culminación.

46. ¿Cómo se evalúa si mi trabajo está relacionado con mi carrera?

Se revisa la relación entre la actividad que realizaste y el campo de estudios financiado por el Pronabec.

Para ello, no solo se considera el nombre del cargo. También pueden evaluarse tus funciones, actividades, contrato, términos de referencia, constancia laboral, informe de funciones u otros documentos que permitan comprobar qué hacías realmente.

Por ejemplo, si estudiaste Administración y trabajas gestionando operaciones, procesos, recursos, logística, proyectos o equipos, podrías sustentar la relación con tu formación, siempre que la documentación permita verificarlo.

47. ¿Si mi cargo no tiene el mismo nombre que mi carrera, puedo acreditar mi CSP?

Para ser evaluado, lo importante no es solo el nombre del cargo, sino las funciones que realizaste y su relación con el campo de estudios financiado.

Si el cargo no permite identificar claramente la relación con tu carrera, es recomendable presentar documentos que detallen tus funciones o actividades.



48. ¿Puedo acreditar actividades realizadas desde el extranjero?

De acuerdo a la norma vigente del CSP, las actividades deben ser realizadas en el país, bajo las modalidades laborales permitidas, y que esté relacionada con tu campo de estudios financiado y pueda acreditarse con documentación verificable.

49. ¿Si trabajo de manera remota para una entidad peruana, puedo acreditarlo?

Sí. El trabajo remoto para una entidad peruana puede ser válido para cumplir el CSP, siempre y cuando impliquen servicios en el país, que la actividad esté vinculada con el campo de estudios financiado, se realice dentro del plazo de cumplimiento del compromiso y pueda acreditarse mediante la documentación correspondiente

El trabajo remoto no se aprueba automáticamente. Debe cumplir las condiciones de la norma y estar debidamente sustentado.

50. ¿Si tengo empresa propia o emprendimiento, basta con tener RUC?

No. Tener RUC, ser socio, accionista o contar con una empresa no acredita automáticamente el CSP.

Debes presentar documentos que permitan verificar la actividad realizada, el periodo, los ingresos o movimientos vinculados, tu participación efectiva y la relación de la actividad con tu campo de estudios financiado.

51. Si me notifican una observación y no veo el correo a tiempo, ¿qué debo hacer?

Debes revisar con frecuencia el correo que registraste ante el Pronabec, incluyendo la bandeja de spam o correo no deseado.

Si identificas una observación fuera de plazo o tienes dudas sobre una notificación, comunícate de inmediato por los canales oficiales para recibir orientación.

Recuerda mantener actualizados tus datos de contacto, ya que las comunicaciones y actos administrativos pueden ser enviados al correo registrado.

52. Ya presenté mi solicitud y pasaron más de 30 días hábiles, ¿qué puedo hacer?

La DIAB evalúa la solicitud de acreditación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud.

Si ya venció ese plazo, puedes realizar seguimiento con tu número de expediente a través de los canales oficiales del Pronabec.

Recuerda que los días hábiles no incluyen sábados, domingos ni feriados.



53. ¿Si me falta poco tiempo para completar mi CSP, puedo acreditar solo una parte?

No. Para acreditar el cumplimiento del CSP debes completar el periodo que te corresponde.

Si te corresponde cumplir 12 meses, debes acreditar 12 meses. Si te corresponde cumplir tres años, debes acreditar el periodo completo.

El cumplimiento parcial no equivale al cumplimiento total del CSP.

54. ¿Qué pasa si ya fui acreditado de oficio?

Si el Pronabec declaró de oficio el cumplimiento de tu CSP, deberías contar con una notificación o resolución correspondiente.

Si no tienes esa información o deseas verificar tu estado, puedes realizar la consulta por los canales oficiales del Pronabec.

55. ¿Dónde puedo realizar consultas sobre mi CSP?

Puedes realizar consultas a través de la Mesa de Partes Digital del Pronabec y consultar información actualizada en los canales oficiales de la institución:

- WhatsApp con el +51 914 121 106
- Línea gratuita: 0800000018
- Central telefónica: (01) 612-8230
- Correo: compromiso.peru@pronabec.gob.pe.

Antes de presentar tu solicitud, revisa que tus documentos estén completos, tengan fechas claras y permitan verificar la relación de la actividad con tu campo de estudios financiado.





PERÚ | **Ministerio
de Educación**

PRONABEC

